



REPÚBLICA DE PANAMÁ

12.4.22

B/100

POSTALIA 404 04

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

1 DECLARACIÓN JURADA

2 En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y
3 Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las nueve y cuarenta de la mañana (9:40
4 a.m.), del día veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022), ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL**

5 **CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO**

6 **NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-

7 mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), Comparecieron personalmente: **EXPEDITO MESÍAS**

8 **CORTES ESCOBAR**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal

9 número nueve – setecientos catorce- mil cinco (9-714-1005), residente en el Corregimiento de Nuevo

10 Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el fin de rendir una declaración bajo la

11 gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio

12 establece el Código Penal de la República de Panamá en su artículo trescientos ochenta y cinco (385).

13 "El testigo, perito, interprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme, una falsedad o

14 niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción

15 será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa

16 criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta

17 sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años". Seguidamente, se da inicio a la presente

18 diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio; la declaración es del tenor siguiente:

19 **PRIMERO:** Yo, **EXPEDITO MESÍAS CORTES ESCOBAR**, varón, panameño, mayor de edad, casado,

20 en el corregimiento Nuevo Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con cédula de

21 identidad personal número **9-714-1005**, persona natural, localizable en Oficinas Arriba de Banco

22 Global Bank, Ave. Central, Corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con

23 teléfono móvil 66 19 39 41. Promotor del Proyecto denominado "**VILLA LAS MERCEDES**", proyecto

24 tipo construcción, el cual se desarrollará sobre los siguientes Inmuebles ** Folio Real número

25 30328182, propiedad de **EXPEDITO MESÍAS CORTES ESCOBAR**; ** Folio Real número 30380417;

26 ** Folio Real número 30380418 y ** Folio Real número 30380419, de propiedad de **AGROGANADERA**

27 **DON GENARO, S.A.**; y ** Folio Real número 30388646 de propiedad de **ANIBAL ENRIQUE SANTOS**

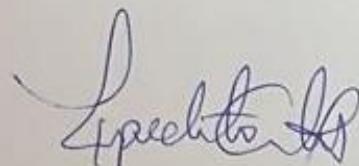
28 **MARIN y CAROLINA IVONNE ATENCIO LAN**; todos con código de ubicación **9901**, propiedad del

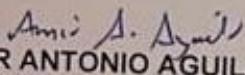
29 promotor, ubicado según certificado del Registro Público de Panamá, en el Corregimiento Santiago,

30 distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a quien conozco, me solicito que extendiera esta diligencia

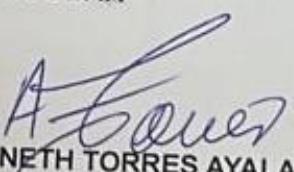


1 para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación notarial y en conocimiento del contenido
2 del artículo 385, texto único del Código Penal Gaceta Oficial número 26510 de 26 de abril de 2010
3 que tipifica el delito del falso testimonio, declarando lo siguiente: PRIMERO: Declaro y confirmo bajo
4 la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes
5 mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos
6 no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de
7 protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 123 de 14 agosto de
8 2009, por el cual se reglamenta en Capítulo II del Título IV de la Ley número 41 de 1 de julio de 1998,
9 modificada por la Ley Número 8 de 25 de marzo de 2015. Que todos los datos que constan en este
10 documento fueron suministrados por mí y responden únicamente a la verdad. Leída como fue la
11 presente Escritura Pública a los otorgantes y manifestaron estar de acuerdo en presencia de los
12 Testigos Instrumentales: ARDINN ANETH TORRES AYALA y AMIR ANTONIO AGUILAR
13 GONZÁLEZ, mujer la primera, varón el segundo, panameños, mayores de edad, casada la primera,
14 soltero el segundo, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles
15 para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números cuatro-setecientos setenta y
16 seis-ochocientos cincuenta y cuatro (4-776-854) y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil
17 cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436), respectivamente. Advertí a los comparecientes que una
18 copia de este instrumento debe ser inscrita en el Registro Público. La encontró conforme, le
19 impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, La Notaría que doy fe. -----
20

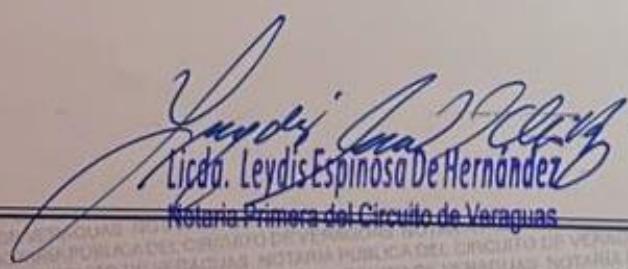
21 
22 
23 EXPEDITO MESÍAS CORTES ESCOBAR

24 
25 AMIR ANTONIO AGUILAR GONZALEZ

26 TESTIGO

27 
28 ARDINN ANETH TORRES AYALA

29 TESTIGO

30 
31 Leydis Espinosa de Hernandez
32 Notaria Primera del Circuito de Veraguas

